



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ASOCIACION BOSQUES DE SAN JOAQUIN- ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA
DEMANDADOS	LEIDY PAOLA BARRERA ENCISO
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00016 00.
ASUNTO	AUTO CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

Con fecha Mayo trece (13) del año en curso, se emitió mandamiento de pago dentro del presente proceso contra la demanda LEIDY PAOLA BARRERA ENCISO.

Revisado el proveído en mención, advierte el Despacho se erró en cuanto se accedió a las pretensiones contenidas en los numerales 8 y 9 del libelo demandatorio que refieren al cobro pre jurídico y jurídico, que si bien certifica el representante legal de la Asociación Bosques de San Joaquín Organización Popular de vivienda, no constituye título ejecutivo.

Por tanto, al no constar una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada en los términos del art. 422 CGP, concordante con la Ley 675 de 2001, mal podría librarse orden de pago por dichos conceptos, por lo cual, se hace necesario corregir el mandamiento ejecutivo emitido y negar las pretensiones aludidas, que se excluirán de este.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Nocaima, Cundinamarca,

RESUELVE:

- 1º. Corregir el mandamiento de pago fechado Mayo 13 del año en curso, en cuento se niegan las pretensiones contenidas en los numerales 8 y 9 de dicho proveído, tal como quedó consignado
- 2º. Excluir del mandamiento de pago las órdenes contenidas en los numeral 8 y 9 por las razones expuesta en la parte motiva.
- 3º. Las demás disposiciones consignadas en el mismo se mantienen incólumes.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae497a45e6a08e135f08a73c547d005b6ce93b0ad68b37f79cea8ea338eb806

Documento generado en 27/05/2022 05:27:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**